

**FEDERACIÓN EMPLEADORES
DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE AFICIONADOS
Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC)**



CIRCULAR N° 958
09.MAYO.2008

"Comunicamos a las entidades afiliadas que por RESOLUCIÓN ST N° 455/08 con fecha 29 de abril de 2008 se ha dispuesto en los términos de la Ley 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la ley N° 25.877, la homologación del acuerdo salarial firmado con fecha 16-01-2008 -modificadorio de la CCT 462/06- entre la U.T.E.D.Y.C. por los trabajadores y F.E.D.E.D.A.C., A.R.E.D.A., CLUB ATLÉTICO ESTUDIANTES de PARANÁ y U.E.P.C. y el CLUB REGATA DE RESISTENCIA -Chaco- por el sector empleador. Tal acuerdo salarial ha quedado registrado en la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Departamento Control de Gestión, bajo el n° 321/08, debiendo por ello modificarse la Base promedio y Tope Indemnizatorio previstos en el art. 245 de la Ley n° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Adjuntamos la Resolución ST N° 455/08 mencionada anteriormente.

Los saludo atentamente.

Dr. HERIBERTO ANGEL RAGGIO
Presidente FEDEDAC



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

BUENOS AIRES, 29 ABR 2008

VISTO el Expediente Nº 1.042.891/01 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.255.479/08 agregado como foja 585 a los autos principales, obra el Acuerdo celebrado por la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC) por el sector sindical y la FEDERACIÓN DE EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE AFICIONADOS Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC), la ASOCIACIÓN ROSARINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS AMATEURS, el CLUB ATLETICO ESTUDIANTES DE PARANÁ, la UNIÓN DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, y el CLUB REGATA DE RESISTENCIA - CHACO-, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el aludido acuerdo se procedió a modificar los salarios del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 462/06, cuyas partes son las mismas que suscribieron el instrumento convencional antes citado.

Que en cuanto a la vigencia será a partir del 1 de enero de 2008.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que por último correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

D.M.R.T.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárese homologado el Acuerdo celebrado por la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC) por el sector sindical y la FEDERACIÓN DE EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE AFICIONADOS Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC), la ASOCIACIÓN ROSARINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS AMATEURS, el CLUB ATLETICO ESTUDIANTES DE PARANÁ, la UNIÓN DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, y el CLUB REGATA DE RESISTENCIA - CHACO-, que luce a fojas 2/4 del Expediente N° 1.255.479/08 agregado como foja 585 a los autos principales conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro

14.250

[Firma manuscrita]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo, obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.255.479/08 agregado como foja 585 a los autos principales.

ARTICULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

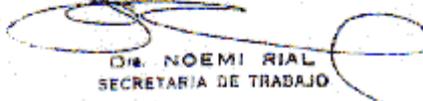
ARTÍCULO 4°.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 426/06.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N° 455

D.N.R.Y.


Dña. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO